

SECRETARIA. Señora Jueza Informo a usted que en el presente proceso de pertenencia, el curador ad litem designado mediante auto de fecha 16 de mayo de 2022 (fl. 92), no ha emitido pronunciamiento alguno sobre su aceptación. Sírvase proveer.

Toluviejo abril 13 de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Toluviejo-Sucre, abril trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: PERTENENCIA

Radicación: 2021-00098-00

Demandante: ENALBA DEL CARMEN PÉREZ ASCENCIO

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS DE JAIRO ENRIQUE ESCOBAR SILGADO (YINA PATRICIA ESCOBAR PÉREZ, YOJAIRA ISABEL ESCOBAR PÉREZ, JAIRO JOSÉ ESCOBAR PÉREZ, MARÍA ALEJANDRA ESCOBAR CARRASCAL, y MARÍA FERNANDA ESCOBAR LORA), HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS QUE SE CREAN CPON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE

En atención a la nota de secretaria que antecede, y observando que efectivamente el Doctor MAURICIO MICHEL ANGULO MARTÍNEZ, ha omitido pronunciarse sobre la aceptación al nombramiento de curador ad-litem, efectuado mediante auto de 16 de mayo de 2022 al interior de este proceso (ver folio 92), el cual le ss), lo cual le fue comunicado el 1 de junio de 2022 - hora 4:24 p.m. (fl. 105), enviado a su correo electrónico mauriciomichel2109@gmail.com, remitiéndole la demanda y sus anexos y el auto de 16 de mayo de 2022, y que se recibió respuesta aceptando el cargo el día 16 de junio de 2022 - hora 12:14 p.m. (fl. 106). Por tanto se ordenará en esta oportunidad requerirlo a fin de que proceda de conformidad, o en caso de no aceptar el aludido nombramiento, se sirva explicar los motivos en que fundamenta su negativa.

En consecuencia, se

RESUELVE:

Requerir al Doctor MAURICIO MICHEL ANGULO MARTÍNEZ, quien puede ser notificado al correo electrónico mauriciomichel2109@gmail.com, a fin de que proceda de conformidad con el nombramiento de curador Ad-Litem efectuado mediante providencia de 16 de mayo de 2022, o en caso de no aceptar el mismo, explique los motivos en que fundamenta su negativa, de conformidad con las reglas del numeral 7° del artículo 48 del CGP. **COMUNICAR Y OFICIAR.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
estado N°51 de fecha 14 de abril
de 2023**

**WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario**

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc7b8c3b559bc8711f16aec1024c50bdd22f733108f33afab38b96cafc5eea6a**

Documento generado en 13/04/2023 03:42:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>